



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **024**- 2022- GR. APURIMAC/GRDE.

19 SET. 2022

VISTOS:

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 – 2022 – GR. APURIMAC/GRDE de fecha 02 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de consejo Regional N° 16-2011- GR-APURIMAC/CR; incorporado la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 – 2022 – GR. APURIMAC/GRDE**, de fecha 02 de agosto del 2022, se declaró **APROBAR LA RECTIFICACION DE AREA CON INDEPENDIZACION**, del predio matriz debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 03017049 del Registro del Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay, se realiza la **RECTIFICACION DE AREA** Linderos y Medidas Perimétricas, de predio rural a favor de **JUAN PABLO BALLÓN SIERRA Y PAULINA ESPINOZA FLORES**, por haber sido fraccionado en dos predios independientes que se encuentran identificadas con la Unidades Catastral N° 02648 y la Unidad Catastral N° 02642 a consecuencia de haber sido afectado por una trocha carrozables.

Que, dispuesta la publicación legal de la Resolución precitada en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el termino de quince (15) días hábiles y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno, por ende, en merito a los Artículos 192° y 207° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución citada ha quedado firme.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declara CONFIRMADA en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 – 2022 – GR.APURIMAC/GRDE**, de fecha 02 de agosto del 2022, que declara Aprobar la Rectificación de área con **INDEPENDIZACIÓN** del predio matriz debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 03017049 del Registro de Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay, se realiza la **RECTIFICACION DE AREA** Linderos y Medidas Perimétricas, de predio rural a favor de **JUAN PABLO BALLÓN SIERRA Y PAULINA ESPINOZA FLORES**, por haber sido fraccionado en

SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprapap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N°801 – Centenario - Abancay – Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



024

dos predios independientes que se encuentran identificadas con Unidades Catastral N° 02648, esta será inscrito en la partida electrónica N° 03017049 del Registro de Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay y la Unidad Catastral N° 02645 se independizara generándose una nueva partida electrónica a consecuencia de haber sido afectado por una trocha carrozables, como es sabido que ambos predios señalados líneas arribas, que habiéndose omitido y rectificado ambos predios asignados con las respectivas unidades catastrales fueron inscritos en la misma partida electrónica como rectificación de área.

Asimismo solicito se me reconsidere en el artículo primero de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 – 2022 – GR.APURIMAC/GRDE**, se omitido por error de digitalización la unidad catastral N° 02642, aclaro y siendo lo correcto la Unidad Catastral N° 02645.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

